

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 1 DE DICIEMBRE DE 2011.

SEÑORES ASISTENTES:

Presidente:

D. Saturnino Mañanes García

Concejales:

D^a. Emérita Martínez Martín.

D^a. Bárbara Palmero Burón

D. Manuel Vega Espinosa.

D. José Antonio de Dios Mateos.

D^a. Julia María Pozo Fernández.

Arquitecta Municipal:

D^a. Elena Ortega Cubero.

Ingeniero Asesor Municipal:

D. David González Morán.

Interventor:

D. Ignacio Pérez Muñoz.

Secretaria:

D^a. Mercedes Tagarro Combarros.

En Benavente y en la Sala de Comisiones de su Casa Consistorial, siendo las nueve horas del día uno de diciembre de dos mil once, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Saturnino Mañanes García, se reunió, en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad; asistieron los señores arriba expresados.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR NÚMERO 43/11 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2011.

Entregada copia del acta de la sesión anterior, celebrada el día 24 de noviembre de 2011 es aprobada por unanimidad, al no haberse producido reparo ni observación alguna por los señores concejales asistentes a la sesión.

2. DISPOSICIONES OFICIALES.

No hay.

3. LICENCIAS URBANÍSTICAS Y AMBIENTALES.

No se presentan.

4. LICENCIAS DE APERTURA.

4.1 TOMA DE RAZÓN DE COMUNICACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDAD SOMETIDA A LICENCIA AMBIENTAL.

A) Con fecha 18 de marzo de 2010, el Ayuntamiento por acuerdo de la Junta de Gobierno concede a CASPE DOS, S.L., licencia ambiental para la actividad de TIENDA DE DECORACIÓN en AVDA. EL FERIAL Nº 95.

Con fecha 09/06/2010, tiene entrada en el registro del Ayuntamiento la comunicación previa y declaración responsable efectuada por el titular para el inicio de la actividad indicada.

Con fecha 16 de noviembre de 2011, se emite informe por los servicios técnicos en el que indican que puede darse por concluido el procedimiento de control posterior, al haberse verificado el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local en su redacción dada por el número 2 del artículo 1 de la Ley 25/2009 de 22 de diciembre de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, las entidades locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos, a través entre otros del sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido igualmente en el Decreto- Ley 3/2009, de 23 de diciembre, de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios en Castilla y León y la ordenanza municipal de actividades sometidas a la ley 11/2003.

La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Tomar razón de la comunicación de inicio de la actividad de servicios de TIENDA DE DECORACIÓN, en establecimiento sito en AVDA. EL FERIAL Nº 95, bajo la titularidad de CASPE-DOS, S.L.

SEGUNDO.- Declarar concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la puesta en marcha de la actividad indicada, sin adoptar medidas que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad y ordenar la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Municipal.

B) Con fecha 7 de octubre de 2010, el Ayuntamiento por acuerdo de la Junta de Gobierno concede a D. JOSÉ LUIS MOTERO REVOLTOS licencia ambiental para la actividad de CAFETERÍA en CALLE DE LA MOTA Nº 1.

Con fecha 25/11/2010, tiene entrada en el registro del Ayuntamiento la comunicación previa y declaración responsable efectuada por el titular para el inicio de la actividad indicada.

Con fecha 16 de noviembre de 2011, se emite informe por los servicios técnicos en el que indican que puede darse por concluido el procedimiento de control posterior, al haberse verificado el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local en su redacción dada por el número 2 del artículo 1 de la Ley 25/2009 de 22 de

diciembre de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, las entidades locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos, a través entre otros del sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido igualmente en el Decreto- Ley 3/2009, de 23 de diciembre, de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios en Castilla y León y la ordenanza municipal de actividades sometidas a la ley 11/2003.

La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Tomar razón de la comunicación de inicio de la actividad de servicios de CAFETERÍA en establecimiento sito en CALLE DE LA MOTA Nº 1 bajo la titularidad de D. JOSÉ LUIS MONTERO REVOLTOS. Teniéndose en cuenta que la licencia ambiental se otorgó con la indicación de que “salvo justificación de la evacuación de humos por encima de la cubierta, en el desarrollo de la actividad no se elaborarán comidas”, por lo que, aunque en las fotografías aportadas se muestra la retirada del tubo de evacuación de humos, se reitera la prohibición de elaboración de comidas salvo acreditación de la evacuación de humos por encima de la cubierta del edificio.

SEGUNDO.- Declarar concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la puesta en marcha de la actividad indicada, sin adoptar medidas que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad y ordenar la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades

5. CERTIFICACIONES DE OBRA.

A) APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 5 Y ÚLTIMA DE LA OBRA “PISTA DE PÁDEL CON CÉSPED ARTIFICIAL E INCORPORACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN OTRA EXISTENTE EN LOS SALADOS EN BENAVENTE”.- Se da cuenta de la Certificación nº 5 y última de la obra “Pista de pádel con césped artificial e incorporación de césped artificial en otra existente en los Salados en Benavente (Zamora)” por importe de 15.258,53 € a favor de la empresa SPORT MANCHA INSTALACIONES DEPORTIVAS, S.L, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros que la componen, aprueba la citada certificación y el abono de la misma.

B) APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 9 Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA “CENTRO DIDÁCTICO DE SEGURIDAD VIAL EN BENAVENTE”.- Se da cuenta de la Certificación nº 9 y liquidación de la obra “Centro Didáctico de Seguridad Vial en Benavente” por importe de 24.173,03 € a favor de la empresa SPORT MANCHA INSTALACIONES DEPORTIVAS, S.L, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros que la componen, aprueba la citada certificación y el abono de la misma.

C) APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 6 DE LA OBRA “GRADERÍO EN LA CIUDAD DEPORTIVA DE BENAVENTE (ZAMORA)”.- Se da cuenta de la Certificación nº 6 de la obra “Graderío en la Ciudad Deportiva de Benavente (Zamora)” por importe de **11.122,39 €**, a favor de FUENCO, S.A.U., la Junta de

Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros que la componen, se da por enterada de la citada certificación, para su remisión a la Excma. Diputación Provincial.

D) APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA “CAMINO ACCESO AL PARQUE CONDES DE PIMENTEL DE BENAVENTE”.- Se da cuenta de la Certificación nº 2 de la obra “Camino Acceso al Parque Condes de Pimentel de Benavente” por importe de **2.918,72 €** a favor de HERMANOS MARCOS ESCUDERO, S.L., la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros que la componen, se da por enterada de la citada certificación, para su remisión a la Excma. Diputación Provincial.

6. ACTUALIZACIÓN LISTADO DE MÉRITOS Y BAREMACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO DE CARÁCTER TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 30 de abril de 2009, relativo a aprobación de las bases que han de regir la constitución de una Bolsa de Empleo para las categorías de: chóferes, electricistas, oficiales de primera de obras, peones, taquilleros, notificadores y ordenanzas, para satisfacer las necesidades de contratación de personal laboral temporal de este Ayuntamiento, y teniendo en cuenta lo reflejado en los puntos números 2 y 3 de expresadas bases en los que se establece que:

2- La bolsa constituida tendrá validez desde la fecha del acuerdo aprobatorio de constitución definitiva de la misma hasta el 31 de diciembre de 2011, manteniéndose la vigencia tácita de las bases, mientras no sean sustituidas por otras.

3.- La composición inicial de la bolsa de empleo se actualizará anualmente durante el tiempo de vigencia de estas bases, pudiendo presentarse instancias a tal fin desde el 1 de octubre a 31 de diciembre de cada año. Dentro de los dos meses primeros de cada año, se actuará de acuerdo con el procedimiento establecido.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el 31 de diciembre de 2010, y realizada la baremación de las mismas de acuerdo con lo establecido en las Bases de la convocatoria, de acuerdo con la propuesta del Tribunal de Valoración de la Bolsa de Empleo, la Junta de Gobierno Local con el voto favorable de los seis miembros que la componen acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la actualización del listado de meritos y baremación de la Bolsa de Empleo de carácter temporal del ayuntamiento de Benavente, aprobada definitivamente por la Junta de Gobierno de fecha 21 de enero de 2010, para las categorías arriba mencionadas, de conformidad con las bases establecidas al efecto.

SEGUNDO.- Publicar dichas relaciones en el tablón de anuncios y pagina web del Ayuntamiento de Benavente, por un periodo de diez días naturales, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, al objeto de que los interesados puedan formular reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, de no producirse reclamaciones, las listas provisionales se elevarán automáticamente a definitivas, procediendo la entrada en vigor de la Bolsa.

En caso de formularse reclamaciones, éstas serán resueltas por el Tribunal de Valoración, elevándose al órgano competente el acuerdo de aprobación definitiva.

7. ENAJENACIÓN DE PARCELAS PATRIMONIALES EN EL BACILLAR.

RESULTANDO que el Ayuntamiento es propietario de los siguientes bienes patrimoniales:

- Finca urbana: parcela nº 8.1 manzana 8 en el plan parcial del sector SUD 4 de suelo urbanizable delimitado El Bacillar, en el término municipal de Benavente. Con una extensión de 2991 m2. Adquirida por el Ayuntamiento de Benavente por cesión obligatoria del Proyecto de Actuación de la Unidad de Actuación del Plan Parcial SUD4 El Bacillar. Linda al norte con calle E denominada Laura Iglesias Romero, Sur con manzana 22, Este con Calle K denominada Prieto Picudo, y Oeste con manzana 22. Inscrita en el Registro de la propiedad de Benavente: tomo 2289, libro 376 folio 185, finca 31182. Referencia catastral: 7247601TM7574N0001IK.
- Finca Urbana: parcela 9.1. manzana 9, en el plan parcial del sector SUD 4 de suelo urbanizable delimitado El Bacillar, en el término municipal de Benavente. Con una extensión de 2104 m2. Linda al Norte con la manzana 22, Sur con manzana 22, Este con la calle k denominada Prieto Picudo, Oeste con la manzana 22. Inscrita en el Registro de la propiedad de Benavente: tomo 2289, libro 376, folio 186, finca 31183. Referencia Catastral: 7447602TM7574N0001JK.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Benavente, estaría interesado en la enajenación de la citada parcela justificando la necesidad o la conveniencia de la enajenación en destinarlas a un uso social, concretamente destinando estas parcelas a un uso residencial o sanitario destinado a personas mayores, y ello justificado en que la actual configuración sociodemográfica, las personas mayores han adquirido un papel muy importante, debido entre otros factores a la baja tasa de natalidad y una esperanza de vida creciente, de lo que resulta una sociedad en proceso de envejecimiento, máximo cuando estamos en la Comunidad Autónoma con mayor tasa de envejecimiento de España. Es por ello, por lo que se considera de máximo interés social, la permanencia de las personas mayores en su entorno sociofamiliar, con una adecuada calidad de vida y bienestar psicosocial, facilitándole los servicios, desde una perspectiva sociosanitaria, que le permitan mantenerse el mayor tiempo posible con autonomía personal. Estos centros residenciales suponen una fórmula alternativa de alojamiento, teniendo en cuenta la situación y las necesidades de cada persona, proporcionando a las personas mayores, un lugar para que cuando no puedan seguir en sus hogares tengan un sitio lo más cercano posible a sus lugares de pertenencia, a fin de seguir promoviendo al máximo su integración psicosocial. Por lo que la enajenación para esta fin está justificado en la Ley 5/2003 de 3 de abril de atención y protección a las personas mayores de Castilla y León que establece que corresponde a la Administración Autonómica y a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, la planificación, ordenación, creación y mantenimiento de una red de Centros Residenciales para personas mayores, en colaboración con la iniciativa privada, que dote a la Comunidad de un nivel de cobertura suficiente, con especial incidencia en el ámbito rural.

RESULTANDO que las parcelas que se trata de enajenar tiene una clasificación urbanística como suelo Urbano y Calificación urbanística, Residencial multifamiliar, siendo usos **permitidos**:

- **Vivienda.** En todas las categorías. Dispondrán, como mínimo, de una plaza de aparcamiento por vivienda.
- **Residencial colectivo.** En todas las categorías. Dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada dos dormitorios.
- **Comercial.** En categorías 5ª y 6ª. Dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada 100 metros cuadrados.
- **Oficinas.** En categorías 3ª y 4ª. Dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada 50 metros cuadrados.
- **Cultural.** En categorías 3ª. Dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada 100 metros cuadrados.
- **Deportivo.** En categorías 3ª y 4ª. Dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada 50 metros cuadrados.
- **Sanitario.** En categorías 5ª y 6ª. Dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada 50 metros cuadrados.
- **Espectáculos.** En categorías 4ª y 5ª. Dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada 25 localidades.
- **Social.** En categorías 3ª y 4ª. Dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada 50 metros cuadrados.
- **Religioso.** En categorías 3ª y 4ª. Dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada 100 metros cuadrados.
- **Artesanía.** En categorías 1ª y 4ª. Dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada 50 metros cuadrados.
- **Garaje-aparcamiento.** En categoría 1ª, 2ª y 3ª

RESULTANDO que el este Ayuntamiento tiene previsto utilizar los ingresos obtenidos de la enajenación en las inversiones previstas en el anexo de inversiones del presupuesto de gastos para el año 2011, que se financian con venta de parcelas y que figuran en el expediente en certificado emitido por el Interventor.

CONSIDERANDO lo establecido en los artículos 109 y ss del R1372/1986 de 13 de junio por el que se regula el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 372 y ss del Decreto 22/2004 por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y lo establecido en los artículos 38 y 39 Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 379 del Decreto 22/2004 que establece como forma general de enajenación de los bienes integrantes del patrimonio municipal del suelo el concurso.

Visto el informe de Secretaría de fecha 23 de noviembre de 2011 y de intervención de 28 de noviembre de 2011.

La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros que la componen, acuerda:

PRIMERO: Aprobar el expediente de enajenación de las siguientes fincas patrimoniales:

- Finca urbana: parcela nº 8.1 manzana 8 en el plan parcial del sector SUD 4 de suelo urbanizable delimitado El Bacillar, en el término municipal de Benavente. Con una extensión de 2991 m2. Adquirida por el Ayuntamiento de Benavente por cesión obligatoria del Proyecto de Actuación de la Unidad de Actuación del Plan Parcial SUD4 El Bacillar. Linda al norte con calle E denominada Laura Iglesias Romero, Sur con manzana 22, Este con Calle K denominada Prieto Picudo, y Oeste con manzana 22. Inscrita en el Registro de la propiedad de Benavente: tomo 2289, libro 376 folio 185, finca 31182. Referencia catastral: 7247601TM7574N0001IK.
- Finca Urbana: parcela 9.1. manzana 9, en el plan parcial del sector SUD 4 de suelo urbanizable delimitado El Bacillar, en el término municipal de Benavente. Con una extensión de 2104 m2. Linda al Norte con la manzana 22, Sur con manzana 22, Este con la calle k denominada Prieto Picudo, Oeste con la manzana 22. Inscrita en el Registro de la propiedad de Benavente: tomo 2289, libro 376, folio 186, finca 31183. Referencia Catastral: 7447602TM7574N0001JK.

Los linderos, descripción, clasificación y calificación urbanística de las parcelas son los que figuran en el anexo I que se adjunta al pliego.

SEGUNDO: justificar la conveniencia o necesidad de la medida en que destinarlas a un uso social, concretamente destinando estas parcelas a un uso residencial o sanitario destinado a personas mayores, y justificándolo con los argumentos expuestos en la parte expositiva de este acuerdo.

TERCERO.- Destinar los recursos obtenidos de la enajenación a las inversiones que figuran en el certificado del interventor de fecha 28 de noviembre de 2011, que figura adjunto al expediente de enajenación, y que son las previstas en el anexo de inversiones del presupuesto para el año 2011 financiadas con venta de parcelas.

CUARTO.- El destino urbanístico de estos bienes que se enajenan y el uso que se le de será uso social, concretamente destinando estas parcelas a un uso residencial o sanitario destinado a personas mayores, de conformidad con lo establecido en el artículo 374.e del RUCYL.

QUINTO.- El procedimiento para su enajenación será el concurso

SEXTO.- Remitir el expediente completo a la Diputación Provincial de Zamora, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente, sobre dación de cuenta de las enajenaciones de bienes inmuebles patrimoniales.

SEPTIMO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirán la enajenación por concurso del bien descrito en el presente Acuerdo.

Ambas parcelas se venden conjuntamente, sin que sea posible licitar de manera

separada a una de ellas siendo tipo de licitación al alza por las dos parcelas de 259.892 €excluido IVA u otros impuestos.

OCTAVO.- Publicar la licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que en el plazo de quince días se presenten las proposiciones que se estimen pertinentes.

NOVENO.- Autorizar al presidente para que proceda a la formalización del contrato de compraventa y su elevación a escritura pública.

8. OTROS ASUNTOS URGENTES.

La Presidencia, considerando el carácter de sesión ordinaria de la presente sesión y las posibilidades que ofrece el art. 83 del ROF, propone la inclusión en el orden del día del debate y votación del siguiente asunto con el fin de no demorar hasta la siguiente Junta de Gobierno su aprobación, por lo que con el voto favorable de los seis miembros que la componen acuerda pronunciarse favorablemente sobre la urgencia del siguiente asuntos, pasándose a debatir el fondo del mismo.

A) TOMA DE RAZÓN DE ENDOSO.

1. TOMA DE RAZÓN DEL ENDOSO DE LA CERTIFICACIÓN Nº 5 Y ÚLTIMA DE LA OBRA “PISTA DE PÁDEL CON CÉSPED ARTIFICIAL E INCORPORACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN OTRA EXISTENTE EN LOS SALADOS EN BENAVENTE (ZAMORA).- La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda tomar razón de la cesión del derecho de cobro de la Certificación nº 5 y última de la obra “Pista de pádel con césped artificial e incorporación de césped artificial en otra existente en Los Salados en Benavente (Zamora)” aprobada por la Junta de Gobierno Local en esta misma sesión.

8. RUEGOS Y PREGUNTAS: Se pregunta por la Presidencia si alguno de los miembros de la Junta tenía que hacer alguna, no formulándose ninguna.

No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diez horas, se levanta la sesión, de lo que como Secretaria doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Saturnino Mañanes García.

Mercedes Tagarro Combarros.